



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	KENDRA PATRICIA GUZMAN LÓPEZ madre biológica de la menor KARLA GABRIEL GUZMAN LÓPEZ
DEMANDADO	HELLEN THALIANA JARAMILLO POSSO, HHONATAN STEVEN JARAMILLO ESQUEAS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MARIO JARAMILLO CORDOBA
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00413-00.

Visto el informe secretarial que antecede, antes de fijar fecha para la prueba antro-po-heredo-biológica, observa el despacho que no existe respuesta de Medicina Legal Valledupar, sobre la existencia de mancha de sangre del occiso, aunque en la demanda, se solicita oficiar a Medicina legal del Casanare, para que informe a este despacho si existe mancha de sangre tomada al cuerpo del señor CARLOS MARIO JARAMILLO CORDOBA. Además, no se registra el lugar donde está inhumado el occiso.

En atención lo anterior se ORDENA REQUERIR al instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses de Valledupar para que dé respuesta al oficio de dos (2) de febrero de 2023, informando si existe mancha de sangre del extinto CARLOS MARIO JARAMILLO CORDOBA con c.c. 1.064.108.902 para cotejar con la presunta hija y su señora padre.

Así mismo, se ordena OFICIAR a Medicina Legal del Casanare y Fiscalía 15 delegada Monterrey-Casanare, para que informen a este despacho si existe mancha de sangre tomada al cuerpo del señor CARLOS MARIO JARAMILLO CORDOBA con c.c. 1.064.108.902 quien falleció en accidente de tránsito el 16 de noviembre del año 2021 en Monterrey, para cotejar con la presunta hija y su señora madre.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022 00413-00.

Igualmente, REQUERIR a la parte demandante para que confirme o indique el lugar exacto donde fue inhumado el quien en vida respondiera al nombre de CARLOS MARIO JARAMILLO CORDOBA, es decir, ciudad, nombre de cementerio, ubicación exacta al interior de este, si se encuentra en tierra u osario.

Por otro lado, en el evento de no existir mancha de sangre, se ordenó la prueba genética mediante reconstrucción del perfil genético con los presuntos abuelos paternos, a los hijos del difunto, a la menor KARLA GABRIEL GUZMÁN LÓPEZ y a la progenitora de ésta, KENDRA PATRICIA GUZMÁN LÓPEZ, se ORDENA requerir a la demandante para que aporte dirección de los hijos del difunto y abuelos paternos, teniendo en cuenta que solo se aportó dirección de la demandante y de la menor.

Entonces, una vez aportado el lugar donde fue inhumado el occiso se ordenará la prueba al trio conformado por la madre, menor y presunto padre (fallecido).

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f837501daff32efc89ea49e19e1a00c106059202e055f617149ccaff39b249**

Documento generado en 22/04/2024 07:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>